Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C. treinta y uno (31) de agosto de dos mil veintiuno (2021)
Cmpl26bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ref. Sucesión No. 2021-0646

Se **inadmite** la anterior demanda, de conformidad con el artículo 90 del C.G. del P., para que en el término de (5) cinco días so pena de rechazo, manifieste y/o precise lo correspondiente:

1° Alléguese el inventario de los bienes relictos y de las deudas de la herencia, y de los bienes, deudas y compensaciones que correspondan a la sociedad conyugal, junto con las pruebas que se tengan de ellos, tal y como lo dispone el numeral 5° del artículo 489 del C.G.P.

2° Dese estricto cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 6° del artículo 489 del C.G.P., esto es aportando el avalúo vigente para el año **2021** de los bienes relictos.

3° Ajústese en debida forma las pretensiones de la demanda, de cara a la naturaleza del juicio que se incoa (trámite de la sucesión).

4° Efectúese la correspondiente manifestación respecto del emplazamiento de las personas que se crean con derecho a intervenir, de conformidad con el artículo 108 Ibídem, en concordancia con el artículo 490 del C.G.P.

5° Acredítese con documento idóneo el parentesco entre Blanca Nuria Escobar Foz, Carolina Escobar Foz, María Isabel Escobar Foz y la señora Blanca Foz Laurado de Escobar (q.e.p.d.), conforme lo prevé el Decreto 1260 de 1970 (artículo 84 del C.G.P.).

En ese contexto, la subsanación deberá ser remitida por intermedio del correo electrónico **cmpl26bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.,** con sujeción al vencimiento de los términos consagrado en el artículo 109 del Código General del Proceso.

Notifíquese,

MARÍA JOSÉ ÁVILA PAZ
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.
La presente providencia se notifica mediante anotación en el **Estado No. 101**
Hoy **01-09-2021**
El Secretario.

HÉCTOR TORRES TORRES.

MABR

Firmado Por:

Maria Jose Avila Paz

Juez

Civil 026

Juzgado Municipal

Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
efa57abc6393e45848486697076fa23c8a87165f0e54e0455d828f752c24ee8a

Documento generado en 31/08/2021 08:08:50 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica